

**BASES
CONCURSO PÚBLICO**

FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)

**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL (FNDR)
PROCESO 2024**

BASES TÉCNICAS

I. ANTECEDENTES DEL CONCURSO.

1. Objetivo del concurso:

El presente concurso de vinculación con la comunidad, tiene por objetivo el financiamiento de iniciativas que presenten las Organizaciones funcionales y territoriales de la Región Metropolitana y las Instituciones Privadas sin fines de lucro, de derecho público o derecho privado, que se indican más adelante, de recursos del Fondo de Desarrollo Regional (F.N.D.R.).

La Ley de Presupuesto del año 2024, permite a los gobiernos regionales destinar hasta un 8% del total de sus recursos del programa de inversión regional para subvencionar las siguientes actividades: a) culturales, b) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, c) de seguridad ciudadana, d) de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el artículo N°6, letra p) de la ley N° 21.302, e) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, f) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, g) de protección del medioambiente y de educación ambiental, y h) asociados con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos de animales. Asimismo, con estos recursos podrán entregar subsidios para el funcionamiento de establecimientos de larga estadía para adultos mayores, residencias familiares para niños, niñas, adolescentes y/o jóvenes del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, teatros municipales o regionales y/o monumentos históricos con atención a público, que operen en la región.



Ten presente al momento de presentar tu postulación lo siguiente

- Revisar cuidadosamente los requisitos que se solicitan para cada una de las modalidades en la presente convocatoria.
- **Con la finalidad de poder distribuir de mejor manera los recursos, podrás presentar sólo una (1) postulación. De presentarse más de una, sólo se considerará la primera presentada según la hora y día de su envío, siendo declaradas fuera de convocatoria las demás.**
- Si tu proyecto considera el uso de herramientas digitales (aplicaciones, plataformas de comunicación virtual, publicaciones digitales, entre otros) estas deben ser de acceso gratuito para la población beneficiada.
- Además, los proyectos también podrán contemplar la incorporación de audiodescripción, sistema braille, lengua de señas y/o subtítulos descriptivos destinados a la inclusión de personas con discapacidad visual y/o auditiva, ya sea en el material de difusión, cápsulas, streaming,

impresos y/o herramientas de trabajo proyectadas en la iniciativa. De esta forma queremos asegurar que más personas puedan conocer y ser beneficiarios del proyecto.

- Las actividades de difusión y promoción del proyecto son obligatorias, y deberán incorporar en todo material gráfico asociado tales como: textos, señaléticas, invitaciones o cualquier otro elemento identificador del mismo, las que deberán señalar que éste es un proyecto impulsado por el GOBIERNO DE SANTIAGO incluyendo la imagen corporativa “GS” y del Consejo Regional Metropolitano de Santiago y la organización seleccionada (no se aceptaran otros logos); cuyo financiamiento será de cargo del proyecto. De acuerdo al manual de normas gráficas o al instructivo proporcionado por la Unidad de Comunicaciones del Gobierno Regional, y de las demás obligaciones que se adquieran en el convenio que se celebre entre las partes.

Se debe tener en consideración, que la Ley de Presupuesto del año 2024, en su artículo 23, dispone que la asignación de recursos a instituciones privadas, provenientes de transferencias corrientes y de capital, salvo que la ley expresamente señale lo contrario, será el resultado de un concurso público abierto y transparente, que garantice la probidad, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos y la igualdad y la libre concurrencia de los potenciales beneficiarios de la transferencia. Estas transferencias se materializan previa suscripción de convenio. Asimismo, el concurso y el convenio serán obligatorios para seleccionar a una institución privada en calidad de ejecutor de recursos o programas públicos, salvo las excepciones legales.

2. Etapas del concurso:

El concurso consta de las siguientes etapas:

- Postulación.
- Evaluación.
- Selección.
- Firma de convenio de transferencia.
- Entrega de garantías y transferencia de recursos.
- Ejecución de la iniciativa.

3. Modalidades, total de recursos y montos máximos

El llamado a concurso se divide en la siguiente modalidad, según monto y alcance territorial del proyecto:

CUADRO N° 1. MONTOS A FINANCIAR SEGÚN ALCANCE DEL PROYECTO

Alcance	Monto a financiar*	
	Mínimo	Máximo
Comunal (sólo 1 comuna)	\$ 500.000	\$ 10.000.000
Regionales (2 o más comunas)**	\$ 10.000.001	\$ 75.000.000

* Este monto considera los recursos solicitados al Gobierno Regional y el aporte financiero de la institución, si es que la iniciativa lo contempla.

** Las iniciativas que postulen a financiamiento regional deberán considerar que las actividades propuestas se deberán realizar de manera presencial al menos en dos o más comunas de la Región Metropolitana.

3.1. Modalidades o Líneas de Financiamiento:

Las modalidades o líneas de financiamiento a las que se puede postular, son las siguientes:

- Fondo para actividades culturales.
- Fondos para actividades deportivas.
- Fondo para actividades de seguridad ciudadana.
- Fondo para actividades sociales destinadas a la inclusión de grupos vulnerables.
- Fondo para actividades relacionadas con el medio ambiente.

3.1.1. Fondo para actividades culturales:

El Fondo Regional para Actividades Culturales busca el desarrollo artístico y cultural en la Región, promoviendo la participación comunitaria y la vinculación con diversos actores, potenciando la ciudad de Santiago como un polo de desarrollo cultural.

Se financiarán proyectos que permitan democratizar el acceso a la oferta cultural, fomentando la participación de los públicos y comunidades con las artes y la cultura, y que contemplen la disminución de brechas, barreras e inequidades de género, al reconocimiento de los pueblos originarios y a la interculturalidad existente en la Región Metropolitana de Santiago. En el caso de las actividades culturales se han considerado los lineamientos indicados en los tres ejes de la Política Cultural Regional 2017-2022 del Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes: promover el desarrollo de las artes, el acceso y la participación ciudadana y resguardo del patrimonio cultural; y los lineamientos del Objetivo Estratégico N°2 de la Política Regional Indígena Urbana 2017-2025 (GORE RMS).

Las organizaciones que postulen a financiamiento del Fondo Regional para Actividades Culturales podrán postular iniciativas de artes de representación, considerando montajes, presentaciones, muestras, clínicas, talleres, entre otros. También podrán postular proyectos con actividades destinadas a fomentar y promover la música, las artes visuales, la literatura y fomento lector, el patrimonio regional, la identidad y el patrimonio indígena¹, la interculturalidad y la diversidad cultural, la cultura y formación cívica, la cultura rural, entre otras.

3.1.2. Fondos para actividades deportivas:

¹ Se financiarán actividades presentadas por asociaciones indígenas (ley 19.253) que permitan restaurar y conservar el patrimonio inmaterial para el desarrollo y difusión de las culturas indígenas presentes en las Región Metropolitana.

El Fondo Regional para Actividades Deportivas busca fomentar una cultura deportiva en la Región Metropolitana, promoviendo la participación de las organizaciones sociales y la ciudadanía, velando por mejorar la calidad de vida de la población a través de la actividad física y el deporte.

Se financiarán proyectos destinados a fomentar la actividad física, deportiva y recreativa que promuevan estilos de vida saludable, la participación ciudadana, la ocupación de espacios públicos, el desarrollo valórico y la colaboración entre organizaciones deportivas y sociales a nivel de barrios, comunas y provincias de la Región Metropolitana de Santiago. Se han considerado los cuatro propósitos de la Política Nacional de Actividad Física y Deportes 2016-2025, para que las iniciativas sean coherentes con la finalidad de promover el desarrollo integral, individual y comunitario de la población a través de la práctica de actividad física y deporte, desde un enfoque de curso de vida que resguarde la equidad de género, la interculturalidad y la inclusión social.

Los proyectos que postulen al fondo de actividades deportivas deberán estar vinculadas a los ejes de desarrollo deportivos, en la cual se considera un enfoque de inclusividad transversal, donde se presenta el desarrollo deportivo en todo el curso de vida, considerando procesos formativos de iniciación deportiva, a través de escuelas, clínicas y talleres u otros. En relación con el deporte de participación social, los proyectos deben comprender las actividades del tiempo libre de la población, fomentando la recreación, la participación comunitaria, y la utilización de espacios públicos. Sobre los procesos competitivos, entendiendo la práctica sistemática de especialidades deportivas, se incluyen calendarios de eventos, a través de ligas, torneos, copas, selectivos, circuitos de competencias u otros, abarcando la organización, la preparación, la participación y la implementación. De igual modo podrán postular proyectos asociados al deporte de identidad regional tradicional y deportes no considerados dentro del ciclo olímpico.

Se podrá además financiar, los siguientes proyectos:

Equipamiento deportivo: Proyectos que consistan únicamente en adquisición de equipamiento deportivo con un tope de \$2.000.000 (dos millones de pesos), debiendo indicarse las actividades en que se utilizarán. No podrá postular las fundaciones y corporaciones que no posean dentro de sus giros u objeto social del ámbito deportivo.

Equipamiento para la práctica del deporte adaptado: Proyectos que consistan únicamente en adquisición de equipamiento deportivo que permita que personas con discapacidad física o sensorial la práctica de deporte adaptado o paralímpicos con un tope de \$5.000.000 (cinco millones de pesos), debiendo indicarse las actividades en que se utilizarán.

3.1.3. Fondo para actividades de seguridad ciudadana.

Los proyectos deberán enmarcarse dentro de las modalidades psicosocial y situacional.

No se permite el financiamiento de estudios con cargo al fondo para actividades de seguridad ciudadana, en ninguna de sus modalidades.

a. **Prevención psicosocial:**

Proyectos dirigidos a disminuir factores de riesgo y potenciar factores protectores en las personas y/o en las comunidades, para prevenir el surgimiento de conductas inadaptadas y socialmente rechazadas que puedan derivar en el inicio de carreras delictivas:

En esta línea, podrán incluirse los siguientes tipos de proyectos:

1. Proyectos dirigidos a prevenir el consumo de sustancias adictivas.
2. Proyectos dirigidos a la rehabilitación de personas con diagnóstico de adicciones.
3. Proyectos de prevención comunitaria (prevenir desde la comunidad) orientados a temas específicos: violencia escolar, violencia social, violencia intrafamiliar, violencia de género.
4. Proyectos que incorporen la participación activa de las comunidades en la reconstrucción del tejido social comunitario como estrategia para la prevención de la violencia de género.
5. Iniciativas de prevención terciaria, que atienden a personas de población que ha pasado por el sistema de justicia y/o su entorno, es decir, destinadas a atender a personas y familias de condenados por sistema penal y privados de libertad.
6. Iniciativas destinadas a atender a adolescentes con problemas con la justicia.
7. Iniciativas de prevención secundaria, que es aquella prevención que se focaliza en grupos que reúnen factores de riesgo asociados al inicio de carrera delictual, por ejemplo: Población en riesgo de deserción escolar o no escolarizada.

Todo proyecto de prevención psicosocial deberá promover la generación de competencias a través de talleres prácticos y/o charlas aplicadas a ejemplos prácticos, con metodología de trabajo y temas a tratar por sesión, impartidos por profesionales, técnicos o técnicas, monitores y/o monitoras con conocimientos y experiencia en el área.

b. **Prevención situacional:**

Proyectos destinados a disminuir la probabilidad de comisión de delitos de oportunidad y reducir la percepción de inseguridad en determinados espacios comunitarios. En esta temática, se valorarán aquellos proyectos orientados a recuperar espacios comunitarios en forma participativa.

Podrán incluirse los siguientes proyectos:

1. Alarmas comunitarias, siempre que se encuentren dentro de un programa de actividades orientado a fortalecer la cohesión social, que incluya un Plan de Trabajo de monitoreo posterior tomando como bases el documento contenido en Anexo N°5.
2. Actividades comunitarias para la recuperación y/o mejoramiento de espacios públicos que sean ejecutadas con la participación activa de la comunidad, que se focalicen en espacios deteriorados urbanísticamente y que representen un riesgo para la seguridad de la población (Por ejemplo: plazas, parques, sitios eriazos de propiedad fiscal y/o municipal), siempre que se presente un Plan de uso y cuidado, por parte de la comunidad.
3. Circuitos Cerrados de cámaras destinadas a video-protección, ubicadas en espacios comunitarios de condominios, siempre que se cumplan los protocolos de uso y registro de información. En este caso, las cámaras que se financien deberán cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo N° 6. Para los efectos del presente documento se entenderá como condominio los regidos por la Ley de Copropiedad, lo que deberá ser acreditado mediante un certificado de la Dirección de Obras del respectivo municipio, en el marco de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
4. Cierres perimetrales en terrenos de propiedad fiscal o municipal, que se encuentren entregados en comodato a la organización postulante por Servicios Públicos y/o Municipios, cuyo comodato y propiedad sea debidamente acreditada. Tales como sedes sociales, recintos deportivos u otros recintos de uso público entregadas en comodato a organizaciones territoriales y funcionales.

3.1.4. Fondo para actividades sociales destinadas a la inclusión de grupos vulnerables.

Esta categoría de postulación, busca encadenar/promocionar iniciativas de organizaciones de la sociedad civil (OSC) para generar inclusión y cohesión social en barrios y territorios.

La **inclusión social** será entendida como una perspectiva que reconoce la importancia de las capacidades, las diferencias y la dignidad de las personas para participar en la sociedad a partir de la igualdad de oportunidades.

Directamente relacionada con la perspectiva anterior, se entenderá la **cohesión social** como aquel enfoque aborda la dialéctica entre mecanismos instituidos de inclusión y exclusión sociales y las respuestas, percepciones y disposiciones de la ciudadanía frente al modo en que estos operan que se traducen en un sentido de pertenencia a la sociedad

Se financiarán proyectos destinados al fortalecimiento y promoción de derechos de las personas en situación de vulnerabilidad social, generando un mayor y mejor desarrollo social en la región a través de talleres, actividades, eventos, capacitaciones y charlas. **NO se financiarán proyectos de emprendimiento ni negocios.**

En esta línea de financiamiento podrán incluirse las siguientes tipologías de proyectos:

1. Actividades de promoción, desarrollo y fortalecimiento de habilidades personales y sociales para niños, niñas, adolescentes, jóvenes y/o a personas en vulnerabilidad social.
2. Proyectos orientados a fortalecer y promover la integración e inclusión social (migrantes, niños, niñas, adolescentes, personas mayores, personas con discapacidad y diversidad sexual, personas pertenecientes a distintas etnias y religiones).
3. Proyectos que promuevan la protección del desarrollo pleno de niños, niñas y adolescentes con su familia y comunidad En espacios públicos dirigidos a personas mayores, con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social.
4. Actividades en espacios públicos dirigidos a personas mayores, personas con discapacidad y personas en situación de vulnerabilidad social.
5. Proyectos destinados a encuentros intergeneracionales entre personas mayores y niños, niñas y adolescentes que fomenten el intercambio generacional y fortalezcan el vínculo, tales como talleres, lectura, encuentros y charlas.
6. Proyectos destinados a encuentros intergeneracionales consistentes en charlas y talleres en colegios dadas por personas mayores con casos de envejecimiento exitoso.
7. Proyectos orientados a la educación, inclusión, y prevención de diversos tipos de violencia contra personas mayores.
8. Talleres orientados a promoción de la alfabetización digital de personas mayores y personas con discapacidad.
9. Proyectos orientados al cuidado de personas con enfermedades invalidantes y/o postradas. Esto pretende fortalecer las habilidades de las cuidadoras y cuidadores con capacitaciones y talleres para el cuidado y autocuidado.
10. Proyectos orientados al empoderamiento familiar, que propicien el apoyo psicosocial, la formación de redes de apoyo y autocuidado de cuidadores/as de personas en situación de discapacidad.
11. Talleres de fortalecimiento de liderazgos comunitarios.
12. Proyectos que promuevan el desarrollo integral de las personas mayores en esta etapa de su vida, incluyendo aspectos tales como sexualidad, prevención de violencias, participación y desarrollo de sus liderazgos comunitarios.
13. Proyectos que fomenten la formación de cooperativas de mujeres para temas de fomento productivo y comercialización de sus diversos productos.

14. Proyectos que promuevan la Tele rehabilitación o rehabilitación de personas con discapacidad y personas mayores. Se incluye, en este caso, equipamiento o implementos de rehabilitación o deportivos.
15. Capacitaciones comunitarias sobre género, derechos humanos y diversidades sexogenéricas, y los mecanismos de resguardo y protección jurídica.
16. Actividades que promuevan la salud mental, en base al autocuidado y el desarrollo personal.
17. Proyectos de adquisición de equipamiento diagnóstico y terapéutico con organizaciones que realicen intervención en el ámbito del trastorno del espectro autista.

3.1.5. Fondo para actividades relacionadas de Protección del Medio Ambiente, Educación Ambiental y Convivencia Responsable con Mascotas.

Esta categoría de postulación tiene como objetivo apoyar el trabajo de organizaciones de la sociedad civil en materias relacionadas con la protección del medio ambiente, la educación ambiental y la convivencia responsable con mascotas, tanto de organizaciones funcionales como territoriales.

En esta tipología se podrán financiar iniciativas que se enmarquen dentro de una o más de las siguientes líneas de financiamiento:

a. Gestión de residuos domiciliarios:

En esta tipología se podrá financiar:

1. Actividades orientadas a la **gestión de residuos orgánicos e inorgánicos**. Iniciativas tendientes a promover en la comunidad la valorización de residuos y la economía circular a través de actividades comunitarias y que considere el trabajo de recicladores de base.
La economía circular es un modelo de producción y consumo que implica compartir, alquilar, reutilizar, reparar, renovar y reciclar materiales y productos existentes todas las veces que sea posible para crear un valor añadido. De esta forma, el ciclo de vida de los productos se extiende y se reducen los residuos al mínimo.
2. Actividades que fomenten el fortalecimiento de la **gestión circular de residuos**, especialmente vinculadas a fomentar el consumo responsable, la minimización en la generación de residuos, su reutilización o la preparación, separación y recolección de los residuos para su valorización, principalmente los envases y embalajes: papel y cartón, cartón para líquidos, vidrio, plástico y aluminio (latas), así como también los residuos orgánicos como: restos de frutas, verduras y podas principalmente.
3. Actividades de **educación ambiental y buenas prácticas** ambientales comunitarias, tanto en la educación formal como la no formal. Lo referente al

tratamiento y gestión responsable de la ciudadanía en materia de generación de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos.

b. Cambio climático

En esta tipología se podrá financiar:

1. Actividades o acciones que contribuyan a la mitigación y adaptación al cambio climático, con énfasis en la sensibilización y/o fortalecimiento en materias de: eficiencia energética, calor extremo, movilidad sostenible, promoción del consumo sustentable; también aquellas enfocadas a la restauración de ecosistemas dañados y/o reforestación.
2. Actividades comunitarias (talleres y capacitaciones) que promuevan el cuidado y ahorro eléctrico, y la disminución de emisiones (huella de carbono).

c. Biodiversidad y agricultura urbana

En esta tipología se podrán financiar:

1. Actividades cuyo propósito sea la conservación y el uso sustentable del patrimonio natural para la conservación de la biodiversidad.
2. Actividades de educación ambiental o de protección del medio ambiente en sus diversas formas tales como talleres, charlas, con metodología de trabajo impartido por profesionales, técnicos o monitores con conocimientos del tema a tratar.
3. Actividades de promoción de agricultura sostenible y comunitaria.
4. Actividades que promuevan el conocimiento sobre la biodiversidad en áreas prioritarias para la conservación a través del uso de herramientas poco invasivas, para lo cual, sólo se podrá considerar el arriendo de activos no financieros tales como cámaras trampa, equipos científicos, entre otros.
5. Actividades que fomenten el conocimiento y protección de humedales de la Región Metropolitana.

d. Calidad del aire

En esta tipología se podrá financiar actividades o acciones que propendan a la reducción de material particulado y otros agentes contaminantes atmosféricos, contribuyendo con ello al Plan de Prevención y Descontaminación Ambiental de la Región Metropolitana (PPDA), aprobado mediante Decreto N° 31/2017 del Ministerio de Medio Ambiente.

e. Cuidado del agua.

Enmarcado en esta tipología se podrán financiar campañas de difusión y educación ambiental en materia de cuidado y uso sostenible del agua, de los recursos naturales y de las cuencas, con énfasis en iniciativas comunitarias y en viviendas sociales.

f. Tenencia Responsable de animales de compañía.

En esta tipología se podrán financiar

1. Actividades enmarcadas en el bienestar animal, que permitan disminuir la población canina y felina sin supervisión en las calles.
2. Actividades para el rescate, recuperación y reubicación de animales de compañía.
3. Actividades tendientes al cuidado de mascotas en centros o lugares destinados a su mantención, siempre que estos cumplan con la norma técnica de MINSAL para este tipo de centros y estén registrados en el registro nacional de personas jurídicas.
4. Actividades que disminuyan el riesgo de perros potencialmente peligrosos, de acuerdo al Reglamento que establece la forma y condiciones en que se aplicarán las normas sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía y determina las normas que permitirán calificar a ciertos especímenes caninos como potencialmente peligrosos (Decreto 1007/ 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública).
5. Actividades destinadas al adiestramiento, rehabilitación y modificación del comportamiento animal.

El fondo de para actividades medioambientales **no puede ser destinado al financiamiento de estudios**, en ninguna de sus modalidades.

3.2. Total de recursos y montos máximos

Contamos con un presupuesto total estimado de **\$12.716.483.000.- (doce mil setecientos dieciséis millones cuatrocientos ochenta y tres mil pesos)**, que corresponden al año 2024 para el financiamiento de proyectos seleccionados en esta convocatoria, los cuales se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria. Dichos montos se distribuyen de la siguiente manera:

CUADRO N°2. MARCO PRESUPUESTARIO 2024

Para proyectos de alcance	Marco Presupuestario en \$
Regional	\$ 1.271.648.300 (10%)
Comunal	\$ 11.444.834.700 (90%)
Total Fondo Concursable	\$ 12.716.483.000 (100%)

La distribución del marco presupuestario por tipología será la siguiente:

CUADRO N°3. DISTRIBUCION MARCO PRESUPUESTARIO 2024 POR LÍNEA DE FINANCIAMIENTO

Línea de financiamiento del Fondo Regional para Actividades	Distribución
---	--------------

	% del Total del Fondo Concurable
Fondo para actividades culturales	19%
Fondos para actividades deportivas	25%
Fondo para actividades de seguridad ciudadana	30%
Fondo para actividades sociales destinadas a la inclusión de grupos vulnerables	19%
Fondo para actividades relacionadas con el medio ambiente	7%
Total	100%

Las iniciativas que cumplan con todos los requisitos mínimos de presentación serán declaradas preseleccionadas y serán evaluadas de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes Bases. Si en alguna tipología, luego de financiar el total de las iniciativas declaradas seleccionadas, quedase disponible un saldo del marco presupuestario asignado a dicha línea de financiamiento, éste se distribuirá de manera equitativa de la siguiente manera:

1º Serán distribuidos dentro de la misma circunscripción dentro de las otras tipologías.

2º Si en una circunscripción no se alcanzara a utilizar todos los recursos asignados con la cantidad de proyectos postulados, el saldo será redistribuido de manera equitativa entre el resto de las circunscripciones.

El marco presupuestario para **iniciativas comunales** se ha distribuido de acuerdo a un indicador territorial, que da como resultado la siguiente distribución porcentual por circunscripción electoral:

CUADRO N°4. DISTRIBUCIÓN POR CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL

CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORALES	Comuna	Distribución territorial del marco presupuestario en %
Chacabuco	Colina	8,60
	Lampa	
	Tiltil	
Cordillera	Puente Alto	9,59
	Pirque	
	San José De Maipo	
Maipo	San Bernardo	9,27
	Buín	
	Calera De Tango	
	Paine	
Melipilla	Melipilla	7,56
	Alhué	
	Curacaví	
	María Pinto	
	San Pedro	
Santiago I Noroccidente	Conchalí	9,56
	Huechuraba	
	Pudahuel	
	Quilicura	
	Renca	
Santiago II	Santiago	10,64
	Cerro Navia	
	Independencia	

	Lo Prado	
	Quinta Normal	
	Recoleta	
Santiago III	Cerrillos	11,09
	Estación Central	
	Maipú	
Santiago IV Nororiental	La Reina	5,67
	Las Condes	
	Lo Barnechea	
	Ñuñoa	
	Providencia	
	Vitacura	
Santiago V	La Florida	9,67
	La Granja	
	Macul	
	Peñalolén	
	San Joaquín	
Santiago VI Sur	El Bosque	9,75
	La Cisterna	
	La Pintana	
	Lo Espejo	
	Pedro Aguirre Cerda	
	San Miguel	
	San Ramón	
Talagante	Talagante	8,60

	El Monte	
	Isla De Maipo	
	Padre Hurtado	
	Peñaflor	
TOTAL		100,00

4. Gastos Financiables:

Para la ejecución de tu proyecto sólo financiaremos **gastos de operación, personal, de difusión y promoción e inversión y administrativos.**

A continuación, los describimos para facilitar su comprensión:

- a. Gastos de operación:** comprende, en general, los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades que considera el proyecto, tales como, alimentación, arriendos, vestuario, materiales de uso o de consumo, servicios básicos, mantenimiento, reparaciones, artículos de librería, pasajes, peajes, combustibles
- b. Gastos administrativos:** Son aquellos gastos necesarios para que la organización ejecute el proyecto, tales como fotocopias, papel, materiales de escritorios, impresión, costos financieros de garantías y notariales, entre otros.
- c. Gastos en personal/honorarios:** comprende, en general, todos los gastos por concepto de honorarios, y otros gastos necesarios para el pago del personal en actividad.
- d. Gastos de difusión y promoción:** Comprende gastos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido de la iniciativa, de inauguración y/o cierre de proyecto.
- e. Gastos de inversión:** consisten en la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas en el proyecto y que subsisten después de terminado. Corresponde, en general, al gasto por concepto de adquisición de mobiliario, máquinas, equipos, hardware, software, entre otros, cuando estén relacionados con el proyecto postulado.

A continuación, se describe lo que considera cada uno de los gastos:

a. Gastos de Operación:

En este ítem se pueden incluir:

- (1) Arriendos de equipos o equipamientos tales como escenarios, equipos de amplificación, iluminación, lugares para eventos o entrenamientos.
- (2) Adquisición de implementos, equipamiento y vestuario deportivo: pelotas, conos, tenidas deportivas, etc.
- (3) Adquisición de implementos para actividades culturales: vestuario, telas, maquillaje, materiales para trabajos manuales, materiales para trabajos artesanales y talleres.
- (4) Traslado y Movilización: Pasajes, recargas BIP, bencina, Peajes urbanos, fletes.
- (5) Premios: Adquisición de trofeos, galvanos, medallas, diplomas, certificados y otros que estén relacionados con un reconocimiento a la participación en las actividades del proyecto. No se podrá considerar los premios en dinero.
- (6) Tarjetas telefónicas de prepago.
- (7) Gastos de alimentación saludable, con exclusión de bebidas alcohólicas.
- (8) Contratación de productoras. En estos casos, las cotizaciones presentadas por las productoras deberán estar desagregadas, incluyendo el detalle de los productos o servicios a contratar con su respectivo valor por ítem. Sólo se podrá destinar a empresas cuyo giro sea organizar eventos y producciones.

No se requieren cotizaciones de tarjetas telefónicas, bencina, pasajes de transporte público o recarga de tarjetas BIP, colaciones siempre y cuando, los valores indicados en el presupuesto sean valores de mercado (agua, galletas, café, bebidas, etc.).

b. Gastos administrativos, se podrán contemplar artículos de librería, fotocopias, impresión de fotos y otros gastos menores, necesarios para que la organización pueda efectuar la rendición del proyecto.

Los **costos financieros y notariales** en que incurran las instituciones privadas con motivo del proyecto o iniciativa, serán considerados como gastos financiables, aun cuando hayan sido obtenidos con anterioridad a la celebración del convenio o la resolución que lo apruebe.

Los **gastos administrativos** máximos a financiar en se debe ajustar a la tabla siguiente:

Tipo Proyecto	Monto máximo
Regional	\$150.000
Comunal	\$70.000

El tope anterior **no se aplicará al costo financiero de las garantías solicitadas.**

No se puede financiar con este ítem arriendo de oficinas, pago de cuentas de servicios básicos, como tampoco el pago de honorarios de personal administrativo, tales como secretarías y estafeta.

c. Gastos de personal/honorarios:

Los gastos imputados a este ítem deben estar justificados según los objetivos y actividades que contemple el proyecto, los que pueden consistir en gastos destinados a contratar profesionales, coordinadores, profesores, monitores, artistas, diseñador gráfico, entre otros. **No se financiará la contratación de secretaria o estafeta.**

Las Organizaciones Funcionales y Territoriales podrán incluir la contratación de un contador con una remuneración bruta mensual máxima de \$20.000, lo que deberá ser rendido con la correspondiente boleta de honorarios.

No pueden percibir honorarios los representantes legales miembros de las directivas y/o directorios de las instituciones participantes, ni sus cónyuges o parientes. Tampoco podrá contratar a trabajadores (bajo cualquier calidad contractual) de una persona jurídica (empresa, pymes, etc.) a la que se haya contratado para la prestación de servicios o la adquisición de bienes, de personas naturales o jurídicas relacionadas entre sí. Del mismo modo, tampoco podrá contratar con empresas en las que el representante legal de la institución postulante, sea el mismo representante legal de una empresa, o que tenga participación en ella, a la que se contrate la prestación de servicios o adquisición de bienes.

No podrán incluir gastos para coordinador, los proyectos cuyo monto de financiamiento sean entre \$500.000 y \$1.000.000.-

En el caso que exista un coordinador o coordinadora de proyecto, éste podrá percibir ingresos por un honorario, impuestos incluidos, según el siguiente cuadro:

Tabla de Honorarios Coordinador

Proyectos que involucran	Máximo Financiable (Monto bruto)
1 Comuna	\$550.000

2 a 5 comunas	\$650.000
6 a 10 comunas	\$850.000
Más de 10 comunas	\$1.000.000

Las Instituciones que contemplen la contratación de un coordinador, deberán identificarlo con todos sus datos en el formulario de postulación. **Un coordinador o coordinadora podrá ser contratado solamente por una Institución**, que no posea incompatibilidades que se indican en las presentes Bases, de lo contrario todos los proyectos que indique el mismo coordinador para distintas organizaciones serán declarados **REVISADO CON OBSERVACIONES**. Si, en los plazos indicados en el cronograma de actividades dicha observación no es subsanada, todos los proyectos que indique el mismo coordinador serán declarados **NO ADMISIBLES**.

A la postulación, se debe adjuntar perfil profesional o técnico que indique la formación académica y experiencia mínima solicitada. Eventualmente, se podrá presentar currículum de las personas a contratar que acrediten las capacidades técnicas idóneas para ejercer la función requerida en el proyecto, en tal caso, el Gobierno Regional se reserva el derecho de solicitar acreditaciones académicas, de experiencia u otras que estime necesarias.

d. Gastos de difusión y promoción:

En este ítem, se podrá contemplar material de difusión tales como: Pendones, Pasacalles, Folletos, Impresión de invitaciones, Afiches, Roller, Flyers, Arañas publicitarias. **No se financiará gastos de merchandising.**

Los pagos correspondientes a diseñadores, como personas naturales, deben ser respaldados con boleta de honorarios y registrados en el ítem "Gastos en personal / honorarios".

Se debe incluir obligatoriamente en este ítem un acto de inauguración y/o cierre de proyecto, cuyo monto máximo y mínimo del gasto será el siguiente:

Tipo Proyecto	% Máximo sobre el total del proyecto	Valor máximo por acto
Regional	5%	\$1.875.000
Comunal	6%	\$600.000

- Para las iniciativas que consideren un monto inferior a los \$2.000.0000 para su ejecución, no será aplicable el porcentaje máximo establecido en el cuadro anterior para el ítem de Gastos y Difusión. Para aquellas iniciativas, se considerará un monto adicional de \$120.000.- para el coctel de ceremonia y \$60.000.- para gastos de difusión y promoción (compra de pendón, flyers, pasacalle, etc).

SE DEBERÁ EXTENDER INVITACIÓN A ESTOS EVENTOS AL GOBERNADOR DE LA REGIÓN METROPOLITANA Y A TODOS LOS CONSEJEROS REGIONALES (34).

Para eventos de inauguración y de cierre, así como para el resto de las actividades del proyecto, se debe priorizar la alimentación saludable, que para efectos del presente instructivo será aquella que contemple frutas, barras de cereales, verduras, agua natural y saborizadas, jugos libres de azúcares, cereales, pan, proteínas bajas en grasas saturadas, entre otros.

e. Gastos de inversión:

Se deben considerar topes para este ítem según la línea de proyecto que se trate, ello en consideración que la naturaleza central del fondo es financiar actividades:

CUADRO N°5: PORCENTAJES MÁXIMO PARA GASTOS DE INVERSIÓN

Tipo de fondo y sub categoría	Porcentaje máximo gastos de inversión
Fondo para actividades culturales	50% del monto total del proyecto
Fondos para actividades deportivas. No se aplicará el monto máximo para iniciativas que postulan sólo a adquisición de equipamiento deportivo.	50% del monto total del proyecto
Fondo para actividades de seguridad ciudadana: Sub categoría Prevención situacional.	95% del monto total del proyecto
Fondo para actividades de seguridad ciudadana: Sub categoría Prevención psicosocial.	50% del monto total del proyecto
Fondo para actividades sociales destinadas a la inclusión de grupos vulnerables	50% del monto total del proyecto
Fondo para actividades relacionadas con el medio ambiente	90% del monto total del proyecto

4.2. Presentación de cotizaciones:

Se debe presentar a lo menos dos cotizaciones referenciales y verificables de cada bien y/o servicio que se requiera en este ítem, con clara identificación del proveedor (nombre, Rut,

domicilio, email, teléfono) y con giro acorde a lo cotizado. Se exceptúan de estos requerimientos los ítems detallados en el Cuadro N° 6.

Sólo se aceptarán las cotizaciones que indiquen claramente los datos del proveedor, incluido el RUT y cuya veracidad sea verificable a través de la plataforma del SII. Además, se revisará que el giro del proveedor sea coherente con la cotización emitida.

No se financiarán gastos para la adquisición de vehículos motorizados.

4.3. Excepción común a la presentación de cotizaciones según ítem de gastos:

Se podrán omitir la presentación de cotizaciones aquellos ítems de presupuesto listados a continuación que se enmarquen dentro del valor máximo por unidad establecido:

**CUADRO N° 6. LISTADO DE VALORES QUE NO REQUIEREN COTIZACIÓN
SI SE ENMARCAN DENTRO DEL VALOR MÁXIMO.**

Ítem gastos de difusión y promoción	Máximo* por unidad (mayor valor requerirá cotización)
Afiches 50 unidades de 30 X 45 cms.	\$25.000
Afiches de 50x35 papel couché de 200 g	\$600 / (valor unidad)
Pasacalles en tela PVC	\$80.000
Pendón en PVC 180x120	\$60.000
Roller impresión digital 80x2 metros	\$60.000
Flyers informativo (valor por unidad)	\$150
Invitación 17x6 cm en bond de 80 gr o similar	\$100 / (valor unidad)

Ítem gastos de operación	Máximo* por unidad (mayor valor requerirá cotización)
Premios	Copa \$36.000 / (valor unidad)
	Medalla bronce \$ 3.000 / (valor unidad)
	Galvano Acrílico \$ 25.000 / (valor unidad)
Vestuario fútbol	Camiseta \$15.000 / (valor unidad)

	Short \$15.000 / (valor unidad)
	Medias \$7.000 / (valor unidad)
Balones deportivos	\$20.000 / (valor unidad)
Equipo de amplificación	Compra \$145.000
	Arriendo desde \$ 36.000 hasta \$ 55.000
Equipo de iluminación	Compra \$220.000
Escenario	Arriendo tarima 4,80 x 4,00 x 0,50 = \$180.000 diario.

Gastos en personal	
Profesores (Adjuntar Currículum o perfil técnico)	\$20.000 por hora cronológica.
Monitores (Adjuntar Currículum o perfil técnico)	\$15.000 por hora cronológica.
Entrenador de Fútbol (Adjuntar Currículum o perfil técnico)	\$17.000 por hora cronológica.
Planilleros, asistentes. (Adjuntar Currículum o perfil técnico)	\$10.000 por partido.
Árbitro (Adjuntar Currículum o perfil técnico)	\$18.000 por partido.

Gastos de inversión	
Kit Alarma Básica 15W (incluye un control, sirena sobre 100 db, baliza de luz estroboscópica color rojo, batería de respaldo 12V, Gabinete metálico anticorrosivo, placa con logo del Gobierno Santiago e instalación en fachada y capacitación).	\$40.000 por kit de alarma por vivienda.

* Todos los precios indicados están expresados con impuestos incluidos (son montos brutos)

5. Restricciones comunes a todos los tipos de iniciativas:

Las postulaciones o iniciativas no podrán considerar para su financiamiento:

- No se permitirá, en ningún caso, el cobro de entradas a las actividades financiadas total o parcialmente con el Fondo Regional para Actividades.
- No se permitirá el financiamiento de estudios y/o investigación.
- No se permitirá el financiamiento de vehículos motorizados.
- No se pueden financiar actividades que se realicen fuera de la Región Metropolitana, viajes fuera de la Región Metropolitana (con excepción de la tipología Apoyo a Deportista Destacado/a de interés Regional).
- No se financiará la construcción de obras civiles o edificación mayor o menor.
- Adquisición de equipamiento y/o mejoramiento de sedes sociales.

- g. Adquisición de carros de arrastre y/o food trucks.
- h. Celulares y tablets, pago de servicios básicos y/o similares, arriendo de sedes, contratación de secretaria o estafeta, o cualquier otro tipo de gastos de operación propios del funcionamiento de la institución postulante.
- i. Adquisición de mobiliario de oficina o equipos computacionales que no estén relacionados con la ejecución de las actividades.
- j. gastos de merchandising
- k. **No se financiará la contratación de secretaria o estafeta**

6. Cofinanciamiento:

En esta convocatoria no te exigiremos cofinanciamiento, pero deberás cubrir todos los demás gastos necesarios para la ejecución del proyecto y que no sean financiados por nosotros.

7. Duración y ejecución de los proyectos:

Tu proyecto deberá comenzar su ejecución el año 2024, en un plazo máximo de 12 meses de acuerdo a lo que indiques en tu cronograma y a lo establecido en el respectivo Convenio de transferencia que suscribirás en caso que seas seleccionado/a.

II. POSTULACIÓN AL CONCURSO

Es importante que tengas claridad acerca de cada una de las etapas a las cuales será sometido tu proyecto, ya que eso ayuda a entender de mejor manera los resultados de este proceso, por ello a continuación te mostramos un cuadro resumen con las etapas de postulación, evaluación, selección y firma del respectivo convenio. El proceso de postulación año 2024, comienza desde la publicación de las bases, según el siguiente cronograma:

Etapa	ACCIÓN	PLAZOS**
Primera	Recepción de Postulaciones En esta Etapa también se realizarán talleres de orientación y postulación	45 días corridos desde la fecha de publicación de las presentes bases.
Segunda	Revisión de postulaciones y entrega de observaciones	30 días corridos contados desde el día siguiente a la fecha de cierre de recepción de postulación.
Tercera	Publicación listado de iniciativas Preseleccionadas, inadmisibles y Revisadas con Observaciones	2 días corridos.
Cuarta	Ingreso de Respuesta a observaciones (Solo para iniciativas que han sido declaradas revisadas con observaciones)	20 días corridos desde la fecha de publicación del listado de iniciativas preseleccionadas y revisadas con observaciones
Quinta	Revisión de respuestas a observaciones y evaluación técnica	30 días corridos contados desde la fecha de cierre de ingreso de respuestas a observaciones.
Sexta	Revisión comité técnico Gobierno Regional	30 días corridos contados desde la fecha de cierre de ingreso de respuestas a observaciones
Séptima	Revisión comisión evaluadora propuesta de adjudicación	10 días corridos contados desde la fecha de entrega de la propuesta de adjudicación
Octava	Publicación de resultados	10 días hábiles contados desde el día siguiente al acta de la comisión evaluadora.
Novena	Suscripción del convenio	Según calendario publicado por provincia o circunscripción

*Los días indicados en este cronograma, son días corridos. El Gobierno Regional podrá ampliar los plazos, tanto para la postulación de iniciativas como para las demás etapas restantes, a través de un acto administrativo publicado en su página web. El plazo para postular deberá ser siempre a contar del **15 de febrero de 2024**.

Si alguna de las fechas indicadas cae en día inhábil, festivo o feriado, el plazo se prolongará hasta el día hábil inmediatamente siguiente. Una vez publicado el presente instructivo, el calendario con fechas de cada etapa se publicará en la página web del Gobierno Regional.



Recuerda

En cada una de las etapas antes descritas, hasta la firma de convenio de transferencia inclusive, constataremos el cumplimiento de los requisitos de postulación, ya que si comprobamos algún incumplimiento por parte de tu postulación, ésta quedará fuera de convocatoria.

1. Quiénes pueden postular:

Las instituciones que postulan a concurso, podrán ser las siguientes:

- a. **Organizaciones funcionales y territoriales de la Región Metropolitana**, regidas por la ley N° 19.418, sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, con domicilio en la Región Metropolitana de Santiago **e Instituciones Privadas sin fines de lucro**, (incluye fundaciones, ONG's, sindicatos, asociaciones de funcionarios, asociaciones gremiales, personas jurídicas deportivas sin fines de lucro, etc.)
- b. **Municipios y/o Corporaciones Municipales**: Sólo en las siguientes líneas (i) la línea de financiamiento para protección del medioambiente y de educación ambiental; (ii) asociados con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos de animales, (iii) culturales y (iv) deportivas. Lo anterior conforme lo establece la glosa presupuestaria 03, común para los Programas 02 de todos los gobiernos regionales, de la Ley de Presupuesto año 2024

2. Quiénes no pueden postular (incompatibilidades)

No podrán postular o ser parte de tu proyecto las siguientes personas:

- a. Instituciones Privadas con fines de lucro.
- b. Las autoridades y directivos del Gobierno Regional y el Consejo Regional. De la misma forma son incompatibles para postular las organizaciones que en cuyos estatutos figuren como miembros a cualquier título, personal del Gobierno Regional, del Consejo Regional o Consejeros Regionales, cualquiera sea su situación contractual, incluido personal a honorarios, y los que tengan la calidad de cónyuge, conviviente civil, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad inclusive, o tengan hijo o hija en común, con los miembros del directorio o de los ejecutivos o administradores principales de una institución privada que forme parte de un proceso concursal.

- c. Personas que cumplan labores en el servicio de consultoría del programa de transferencia asistencia técnica para el presente concurso.
- d. Los Ministerios, Órganos y Servicios Públicos (incluyendo la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales y las Empresas Públicas creadas por Ley). Se exceptúan de esta restricción las Municipalidades y Corporaciones Municipales sólo en las líneas de financiamiento de la letra c. numeral 1 anterior.
- e. No podrán postular las instituciones o representantes legales que adeuden fondos del Gobierno Regional, como causa de una devolución o reintegro de un convenio no ejecutado, total o parcialmente, o se le haya puesto término anticipado al convenio por incumplimiento de obligaciones y/o que se le haya tenido que ejecutar la garantía, u otra causa imputable.

Como Gobierno Regional revisaremos, durante todo el proceso, y hasta la firma del Convenio de Transferencia inclusive, que no te encuentres en alguna situación de incompatibilidad.

Te recomendamos tener precaución con lo anterior, ya que tu proyecto quedará fuera de convocatoria en caso que no lo cumplas.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a **todas las autoridades y funcionarios o personal contratado a honorarios que intervengan en el proceso**, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, quienes no podrán participar o intervenir en modo alguno en el proceso de concursabilidad, adjudicación o suscripción de un convenio, cuando se encuentren en las siguientes situaciones:

1. Cuando tuvieren la calidad de cónyuge, conviviente civil, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad inclusive, o tengan hijo o hija en común, con los miembros del directorio o de los ejecutivos o administradores principales de una institución privada que forme parte de un proceso concursal.
2. Cuando hubieren trabajado, prestado servicios remunerados o no, o desempeñado labores directivas en una institución privada que forme parte de un proceso concursal, en los dos años inmediatamente anteriores contados desde que asumieron el cargo público que desempeñan.
3. Cuando hubieren emitido opinión, por cualquier medio, sobre un procedimiento concursal en curso y cuya resolución de adjudicación se encuentre pendiente.

3. Requisitos de admisibilidad entidad receptora y del proyecto:

Los requisitos de admisibilidad de la entidad receptora y del proyecto, son los siguientes:

- a. Ser una persona jurídica de las que se individualizan en el numeral 1 de este Capítulo.
- b. Tener a lo **menos dos años de antigüedad** contados desde su constitución.

En el caso de las **organizaciones funcionales y territoriales**, regidas por la ley N° 19.418, el plazo se contará desde el día del depósito del acta constitutiva en la Secretaría Municipal respectiva.

En el caso de las **Instituciones Privadas sin fines de lucro**, de derecho público o derecho privado, el plazo se contará desde día de la inscripción en el Servicio de Registro Civil e Identificación del Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro.

- c. Las postulaciones deberán cumplir con los montos mínimos o máximos del “CUADRO N° 1” de las presentes Bases, de acuerdo a la categoría a la que postulan.
- d. La iniciativa que **debe ser concordante con el objeto social o fines que establezcan en los estatutos o el acta de constitución** de la institución. No se aplicará esta regla a las municipalidades o corporaciones municipales.
- e. La entidad receptora **no debe poseer devolución de fondos de anteriores convenios ni tratarse de una entidad receptora a la que haya puesto término anticipado a un convenio por incumplimiento a las obligaciones** establecidas en el mismo, en los 5 años anteriores a la postulación, con el Gobierno Regional Metropolitano.
- f. No puede tratarse de iniciativas que se encuentren postulando o cuente con financiamiento vigente de otros fondos concursables con cargo a la ley de presupuestos vigente o con fondos municipales.
- g. Las organizaciones no pueden figurar con miembros que pertenezcan al Gobierno Regional, a cualquier título, conforme a lo que se indica en la letra b. del número 1 de este capítulo.
- h. Los proyectos, iniciativas o postulaciones deben cumplir con la entrega de los “Documentos mínimos de postulación” del número 1 y 2 del capítulo III “DE LOS PROYECTOS”, sin perjuicio de que sean declaradas como “**Revisada con Observaciones (RO)**” de acuerdo al apartado (iii) letra a), número 1 del capítulo IV. “EVALUACIÓN Y SELECCIÓN”
- i. Debe tratarse de proyectos o iniciativas que presenten aquellos documentos declarados como “(ESENCIAL)” en las presentes bases.
- j. Debe tratarse de postulaciones que no incluyan una o más “Restricciones comunes a todos los tipos de iniciativas” del número 5 del capítulo I “ANTECEDENTES DEL CONCURSO”.



Ten presente

Si se incurre en cualquiera de lo indicado en el presente numeral, la postulación será considerada “fuera de bases” o “inadmisible” y se excluirá de las siguientes etapas del proceso.

3. Cuándo y dónde postular

La presente convocatoria estará abierta por un período de 45 días corridos, desde la publicación de las bases en el sitio web www.gobiernosantiago.cl, teniendo como hora límite las 23.59 horas de Santiago de Chile del último día para postular.

El Gobierno Regional dispondrá de estaciones habilitadas en las dependencias del Gobierno Regional y en otros puntos de la región, para que las organizaciones puedan realizar sus postulaciones on-line.

No se aceptarán postulaciones presentadas fuera de plazo, ni en formato papel.

III. DE LOS PROYECTOS.

1. Documentos de postulación para todo tipo de iniciativas .

Junto con completar el Formulario de postulación on-line, la organización deberá adjuntar los siguientes documentos:

- a. Certificado de la personalidad jurídica del Servicio de Registro Civil e Identificación o el certificado del Secretario Municipal respectivo u otro organismo competente (Ministerio del Deporte, Ministerio de Justicia, entre otros), según corresponda (con una antigüedad no superior a 60 días al momento de la postulación). (no exigible para municipalidades).
- b. Certificado de vigencia del directorio o directiva de la institución, emitido por el organismo correspondiente. Eventualmente, para la postulación se aceptará un documento que certifique que se ha iniciado el trámite de actualización de la vigencia de la directiva emitido por la respectiva municipalidad. (no exigible para municipalidades).
- c. Fotocopia o imagen digital legible del RUT de la institución por ambos lados (fotocopia original o la que entrega el SII, pudiendo ser el E-Rut).
- d. Certificado de inscripción en el Registro Central de Colaboradores del Estado. Dicha inscripción debe realizarse a través de la página www.registros19862.cl.
- e. Declaración jurada simple, suscrita por el representante legal de la institución (Anexo N°1 para instituciones sin fines de lucro, o Anexo N°2, para organizaciones funcionales o territoriales), en el cual se declara que:
 - Que la iniciativa no se encuentra postulando, ni cuenta con financiamiento vigente de otros fondos concursables con cargo a la ley de presupuestos vigente o fondos municipales.
 - Que la Institución no tiene rendiciones pendientes con otros organismos del Estado.
 - La designación del coordinador o coordinadora del proyecto. (sólo para Corporaciones, Fundaciones y ONGs)

Se deja constancia que la falsedad de la declaración conforme a esa materia será sancionada conforme al artículo 210 del Código Penal. De igual forma, el Gobierno Regional se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales que permitan salvaguardar el cumplimiento del presente instructivo.

El Gobierno Regional Metropolitano de Santiago se reserva el derecho de consultar a otros organismos públicos o en www.pjud.cl si la institución tiene rendiciones o juicios pendientes por fondos entregados anteriormente.

- f. Declaración jurada simple Anexo N° 4, de probidad y no parentesco, suscrita por el representante legal de la organización.
- g. Carta de compromiso o certificado de aportes propios o de otras fuentes de financiamiento al proyecto, cuando corresponda.
- h. Autorización del titular de derechos de propiedad intelectual en el evento que la iniciativa los involucre (Solo en caso del Fondo para actividades culturales) **(ESENCIAL)**.
- i. Autorización del dueño(a) o administrador(a) de la propiedad donde se desarrollará la actividad (instalación de cierros), en el caso que ésta sea en un lugar cuya propiedad o administración sea

- de una institución diferente a la postulante. Cuando la actividad se realice en un Bien Nacional de Uso Público (BNUP), como una plaza, se deberá presentar la autorización del uso del respectivo BNUP (debe ser emitido por el Municipio) **(ESENCIAL)**.
- j.** Cuando se trate de proyectos de alcance o regional, se deberá acreditar dicho alcance mediante la presentación de cartas de compromiso de las distintas entidades participantes pertenecientes a las comunas declaradas. Dichas cartas deben venir firmadas y timbradas por el representante legal de cada entidad, indicando el domicilio de la organización y la dirección del lugar donde se realizarán las actividades, detallando, en ambos casos calle, número y comuna **(ESENCIAL)**.
- k.** Certificado bancario que acredite tener una cuenta (corriente o vista) o cuenta de ahorro vigente. Lo anterior, puede ser acreditado mediante fotocopia de la cartola bancaria o de la libreta de ahorro a nombre de la institución al momento de la postulación. Debe ser legible nombre y RUT de la institución postulante, así como el número y tipo de cuenta, y banco.

Las instituciones receptoras que presenten iniciativas de **alcance regional**, las **municipalidades, fundaciones y corporaciones**, deberán abrir una cuenta bancaria, corriente, a la vista y/o cuenta de ahorro de propiedad de la Entidad Receptora, para la recepción y administración exclusiva de los recursos, que permita su debido control y revisión. No se podrá usar dicha cuenta para el depósito de otros fondos que los transferidos por este convenio. De no presentar el certificado en esta etapa, se podrá exigir previo a la transferencia de fondos, la que en todos los casos, deberá ser acreditada dentro del plazo de 10 días hábiles de la fecha de la resolución que apruebe el convenio.

- l.** Dos (2) Cotizaciones, según lo establecido en 4.2 del capítulo I de las presentes bases.
- m.** Certificado de Residencia del domicilio particular del Representante Legal emitido por la junta de vecinos respectiva. También se aceptarán cuentas de servicios básicos luz, agua, gas e internet (solo estas serán válidas), comprobante de pago de gastos comunes, pago de contribuciones siempre que se encuentren a nombre del representante legal de la institución y que el documento se encuentre legible.
- Este documento se requiere porque será exigible la solidaridad pasiva del Representante legal de la Organización por los fondos no rendidos o actividades no ejecutadas, aun cuando deje de serlo con posterioridad.
- n.** Las organizaciones funcionales, tales como Corporaciones, Fundaciones u ONGs deberán presentar en forma adicional los siguientes documentos:
- Fotocopia de los Estatutos actualizados de la institución, que deben estar completos, legibles y con timbre original de la Institución.
 - Acta de la reunión de directorio en el cual se designó al representante legal.
 - **Individualización de directores/as, administradores/as, representantes, constituyentes, accionistas y/o socios/as titulares, según sea el caso (si corresponde):** en el caso que como postulante seas una Institución Privada sin fines de

lucro, deberás acompañar una nómina en que individualice a tus directores/as, administradores/as, representantes, constituyentes, accionistas y/o socios/as titulares, según corresponda, cada una/a de ellas/os deberá incluir el nombre completo y su respectivo RUT.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Gobierno Regional se reserva el derecho de solicitar cualquier otro documento que no se encuentre explícitamente indicado y siempre que sea necesario para salvaguardar la factibilidad técnica, administrativa y legal de las iniciativas postuladas.

2. Documentos obligatorios adicionales para el Fondo para actividades de seguridad ciudadana. Subcategoría seguridad situacional. (ESENCIAL)

Las instituciones privadas sin fines de lucro y organizaciones territoriales y funcionales, que presenten proyecto de alarmas comunitarias o de recuperación participativa de espacios públicos, deberán adjuntar además los siguientes antecedentes adicionales:

- **Para alarmas comunitarias:**

- a. Listado con las direcciones de los domicilios donde se instalarán las Alarmas Comunitarias. Se debe identificar la unidad vecinal, firmada por todos los vecinos beneficiarios en donde la organización se comprometa a mantener en el tiempo la coordinación entre los propios vecinos para darle viabilidad al proyecto.
- b. Considerar en el presupuesto un distintivo identificatorio por casa, que haga mención al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, representado por su Gobernador y el Consejo Regional Metropolitano de Santiago, el cual será validado por equipo de comunicaciones del Gobierno Santiago.
- c. Incluir en el presupuesto un ítem de capacitación, para todos los beneficiarios directos, con el objetivo de asegurar el correcto funcionamiento y mantenimiento del sistema en el tiempo.
- d. Protocolo de trabajo, de acuerdo a Anexo N° 5.

- **Cierres perimetrales de terrenos de propiedad de Servicios Públicos y/o Municipios:**

- a) Copia simple del comodato o usufructo del propietario(a) (Servicio Público o Municipio) a las organizaciones sociales funcional o territorial que postula la iniciativa. El plazo del comodato deberá estar vigente y deberá indicar expresamente que la organización se encuentra facultada para realizar un cierre perimetral. No se financiarán cierres perimetrales electrificados.

En caso de faltar uno o más de los documentos antes señalados (a excepción de los ESENCIALES), estos podrán ser requeridos durante la etapa “Segunda”, “Quinta”, “Séptima” y “Novena” del cronograma del capítulo II sobre “POSTULACIÓN AL CONCURSO”, y siempre y en todos los casos, de adjudicarse fondos, se podrá requerir como antecedente previo a la celebración del respectivo convenio.

3. Forma de postular los proyectos

Para postular digitalmente deberás seguir los siguientes pasos:

- a. Ingresa tu postulación en el sitio web www.gobiernosantiago.cl, dentro de los 45 días corridos del cronograma que establece el formulario.
- b. Posteriormente debes seleccionar la tipología a la que se postula.
- c. Luego deberás completar los datos que te requerirá el formulario digital e ingresa y adjunta los Documentos de postulación (mínimos de postulación y necesarios para la evaluación) y
- d. Finalmente deberás validar y enviar tu postulación.

Los documentos incluidos en tu postulación deberás adjuntarlos y sin comprimir, es decir, **no podrás adjuntarlos en ficheros de archivos** como ZIP, RAR, TAR, DMG, 7Z u otro análogo.

Los documentos adjuntados en extensión PDF podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.

El tamaño individual de cada archivo adjunto no podrá exceder los 20 MB. (si el documento excede los 20 MB no serán admitidos por sistema)

La postulación se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital **por lo que deberás verificar antes del envío que tu postulación cumpla con lo requerido**. La plataforma emitirá un certificado de recepción, el cuál será enviado al correo electrónico indicado en la postulación. El certificado indicará la fecha, hora y número de Folio correspondiente. Este certificado no implica que tu proyecto cumpla con las bases.



Ten presente

- Los archivos que no cumplan con los requisitos deberemos considerarlos como no adjuntados.
- No podrás adjuntar los antecedentes señalados en las presentes bases a través de links.
- La plataforma durante el periodo de postulación podrá estar sujeta a mantención preventiva con la finalidad de asegurar su adecuado funcionamiento. De ser necesaria la mantención, se efectuará de manera semanal los días sábados entre las 04:00 y 06:00 hrs. de Santiago de Chile, lo que será informado oportunamente a través de la página de Internet www.gobiernosantiago.cl

4. Talleres de orientación y difusión para la postulación.

Para efectos de la correcta postulación y ejecución de las iniciativas, se ha contemplado la realización de talleres de orientación dirigidos a las entidades interesadas en participar. Las fechas y lugares en que se realizarán se publicarán oportunamente a través de la página web del Gobierno de

Santiago. Dichos talleres tendrán por objetivo preparar a los formuladores y formuladoras en la elaboración de los proyectos, además de mostrarles los puntos que serán revisados en el proceso de selección 2024 de forma tal que su postulación sea óptima.

IV. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

1. Etapa de evaluación y etapas.

El proyecto será evaluado, preseleccionado y seleccionado de la siguiente manera:

- El proceso de pre evaluación será llevado a cabo por una consultoría del programa de transferencia asistencia técnica, como colaboradora técnica del proceso.
- Existirá un Comité Técnico del Gobierno Regional, compuesto de la siguiente manera:

Personal de la División de Desarrollo Social y Humano (DIDESOH), el que estará encargado de realizar controles de que las iniciativas o proyectos, para verificar que fueron correctamente preseleccionadas por la consultoría del programa de transferencia asistencia técnica, pudiendo pedir por escrito, las correcciones respectivas.

Personal del Departamento Jurídico (DEJUR), estará encargado de realizar controles para verificar el cumplimiento de la entrega de documento de las letras a), b), c), d), e), m) y n) del número 1 del capítulo III “DE LOS PROYECTOS” de las presentes bases, necesarios para la celebración del convenio.

El Comité podrá requerir por escrito, a la consultoría del programa de transferencia asistencia técnica, la corrección de antecedentes a los postulantes, siempre que no sean de aquellos declarados por las bases como “(ESENCIAL)”, en la etapa que se indicará más adelante.

- Una Comisión de Evaluación estará compuesta por 5 directivos del Gobierno Regional, los cuales serán designados previamente por acto administrativo, y quienes validarán la asignación de puntaje otorgada en la pre evaluación.

La Comisión se podrá hacer asesorar tanto por la consultoría del programa de transferencia asistencia técnica o por el Comité Técnico, en la etapa de evaluación y selección.

Conforme al artículo 26 de la Ley N° 21.640, de Presupuesto del Sector Público del año 2024, se deberá dejar constancia en el acta o las actas que se levanten durante el proceso concursal de la nómina de los funcionarios públicos y del personal contratado sobre la base de honorarios que intervinieren en éste.

Del mismo modo, para el caso del personal que constituya el Comité Técnico se dictará un acto administrativo para esta misma constancia.

Culminada la etapa de postulación, se procederá a realizar la evaluación de las postulaciones, en las siguientes etapas:

a) Etapa de admisibilidad y pre evaluación técnica.

Se revisarán las postulaciones, las que será clasificadas según la siguiente categoría:

(i) Preseleccionada (P): Cumple con todos los requisitos y presenta todos los antecedentes requeridos para ser evaluada. Pasará a la siguiente etapa de pre asignación de puntaje. Sin perjuicio de lo cual, que una iniciativa sea declarada preseleccionada no implica que será financiada, ya que esto dependerá de otros factores, por ejemplo, de la disponibilidad de recursos o del puntaje asignado.

(ii) No Admisibles (NA): La iniciativa que no presenta documentos considerados como “(ESENCIAL)” o incumple uno o más “Requisitos de admisibilidad de la entidad receptora y del proyecto” del número 3 del capítulo II sobre “POSTULACIÓN AL CONCURSO”.

(iii) Revisada con Observaciones (RO): Los antecedentes presentados poseen observaciones y/o no se presentan todos los antecedentes requeridos para que la iniciativa sea financiada, con excepción de los documentos declarados como (ESENCIAL).

b) Etapa de Publicación listado de iniciativas “Preseleccionadas” y “Revisadas con Observaciones”. Las iniciativas que sean catalogadas como “Revisada con Observaciones (RO)”, serán publicadas en el sitio www.gobiernosantiago.cl en un listado y se les remitirá un correo electrónico señalando el o los documentos que deberá entregar, junto con las Preseleccionadas.

c) Etapa de Corrección de iniciativas “Revisadas con Observaciones”: Los postulantes deberán corregir las observaciones que se le efectúen en el plazo máximo de 20 días corridos contados desde la fecha de publicación del listado de “iniciativas preseleccionadas y revisadas con observaciones”.

d) Etapa evaluación técnica: En esta etapa se revisarán las correcciones de iniciativas.

e) Etapa de pre asignación de puntaje. En esta etapa la consultoría del programa de transferencia asistencia técnica pre asignará el puntaje de acuerdo al procedimiento respectivo.

- f) **Etapa de evaluación y selección:** La Comisión Evaluadora del Gobierno Regional revisará el puntaje asignado y seleccionará las iniciativas respectivas.
- g) **Etapa de selección:** Es la etapa donde se sanciona mediante una resolución los proyectos o iniciativas elegidas y financiadas.

2. Procedimiento de evaluación

a) Etapa de admisibilidad y preselección técnica

La consultoría del programa de transferencia asistencia técnica, procederá a la revisión de antecedentes del número 1 y 2 del capítulo III “DE LOS PROYECTOS” y el formulario digital, luego, pre seleccionará y catalogará las iniciativas postuladas, conforme lo descrito en la letra a) del número 1 anterior.

A continuación de efectuada la preselección, se confeccionará un listado con las iniciativas catalogadas de “Preseleccionada (P)”, “No Admisible (NA)” y “Revisada con Observaciones (RO)”, cuyos listados se publicarán en la página www.gobiernosantiago.cl, como se indica en la letra b) del número 1 anterior.

b) Etapa evaluación técnica

Las iniciativas que queden catalogadas como “Preseleccionada (P)”, pasarán a la etapa de “pre asignación de puntaje”.

Las iniciativas que queden catalogadas como “**Revisadas con Observaciones**” cumplirán con la **Etapa de Publicación listado de iniciativas “Preseleccionadas” y “Revisadas con Observaciones”** y la **Etapa de Corrección de iniciativas “Revisadas con Observaciones”**.

Luego de transcurrido el plazo se revisarán las correcciones de iniciativas “**Revisadas con Observaciones**” y de ser superadas ellas quedarán catalogadas como “**Preseleccionada (P)**”. De no corregir las observaciones dentro de plazo o no entregar el documento de la letra a. del número 1 del capítulo III “DE LOS PROYECTOS”, la iniciativa pasará a ser catalogada como “**No Admisible (NA)**”, publicando dicho resultado.

c) Pre asignación de puntaje:

Las iniciativas catalogadas como “**Preseleccionada (P)**”, se les pre asignará puntaje.

La pre asignación de puntaje, será realizada en función de una escala de puntajes, de acuerdo al nivel de logro obtenido en cada uno de los indicadores, ponderado por las distintas dimensiones que tiene cada criterio de evaluación.

La evaluación se realizará estableciendo una nota en cada uno de los indicadores de acuerdo a su nivel de logro. La nota final en cada criterio se generará al ponderar la nota obtenida con los valores de ponderación señalados en cada uno de los indicadores. La suma de las notas ponderadas otorgará la nota final de tu proyecto.

INDICADORES	PUNTAJE			PONDERACIÓN
	Alto	Medio	Bajo	
La institución presenta oportuna y adecuadamente los antecedentes y documentos solicitados en las bases	Presenta todos los antecedentes y documentos en la primera entrega	Presenta parcialmente los antecedentes y documentos	No presenta antecedentes y documentos	10%
Puntaje	100	66	33	
Se identifica y describe claramente la necesidad y/o problema a abordar en el proyecto, así como sus beneficiarios	Identificación clara y cabal problema y sus beneficiarios	Identificación y descripción parcial del problema y beneficiarios	No existe claridad en la identificación y descripción del problema y sus beneficiarios.	30%
Puntaje	100	66	33	
El proyecto detalla todas las actividades necesarias para cumplir con los objetivos y estas se relacionan con los recursos solicitados	Alta relación entre los objetivos, actividades e ítem de gastos descritos	Baja relación entre los objetivos, actividades e ítem de gastos descritos	No existe una relación clara entre los objetivos, actividades e ítem de gastos descritos	30%

Puntaje	100	66	33	
La organización beneficiaria se ha adjudicado concursos	No ganó en la postulación 2021 ni 2023.*	Ganó en la postulación 2021	Ganó en la postulación 2023	15%
Puntaje	100	66	33	
La institución tiene dentro de sus directorio mujeres	Tiene mayoría del directorio mujer	Tiene al menos una mujer en el directorio	No posee mujeres dentro del directorio	15%
Puntaje	100	66	33	
	400	264	132	100,00%

*Todas las instituciones que hayan tenido financiamiento de los años 2020 hacia atrás tendrán el puntaje máximo.

El puntaje final de evaluación de tu proyecto corresponderá a la suma ponderada de las calificaciones obtenidas para cada criterio. Serán elegibles todos aquellos proyectos que obtengan un **puntaje igual o superior a 50 puntos**. Estos pasarán a la etapa de selección, lo que no implica que estén en calidad de proyectos seleccionados.

Tabla de Puntajes

La propuesta cumple satisfactoriamente a nivel técnico y administrativo	100 a 66	ALTO
La propuesta cumple a nivel técnico y administrativo	65 a 50	MEDIO
La propuesta es insuficiente a nivel técnico y administrativo	49 a 33	BAJO

Puntaje Máximo	100 Puntos
----------------	------------

Puntaje de Corte	50 Puntos
-------------------------	------------------

3. Procedimiento de selección

Etapa de evaluación y selección

Este proceso consiste en la definición de los proyectos seleccionados por parte del Gobierno de Santiago, por parte de la Comisión Evaluadora, a partir de la lista de proyectos elegibles en función de la disponibilidad presupuestaria y del o los criterios de selección respectivos.

En virtud de lo anterior, en cada modalidad o submodalidad se elaborará una nómina de todos los proyectos elegibles con su respectivo puntaje, en orden de mayor a menor, y se procederá a realizar el proceso de selección.

<input type="checkbox"/>	Ten presente
<p>Ten presente que el Gobierno de Santiago ha incorporado estos criterios en la selección de los proyectos de esta convocatoria, ya que parte de su misión es velar por la equidad territorial en la selección de proyectos.</p>	

Previo a formalizar la selección, se revisará que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará fuera de convocatoria, dejándose constancia a través del respectivo acto administrativo.

<input type="checkbox"/>	Ten presente
--------------------------	---------------------

Que la selección o no de un proyecto, el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, sobre la base de los antecedentes que incluíste en tu postulación.

4. Lista de espera

En caso que se hayan asignado todos los recursos disponibles para la modalidad y existan proyectos elegibles, el Gobierno de Santiago podrá elaborar una lista de espera con proyectos elegibles, **ordenados de mayor a menor puntaje**. De aprobarse un aumento en los recursos disponibles de línea o modalidad, éstos serán asignados a los proyectos que se encuentren en dicha lista, en orden de prioridad. También podrá ser utilizada esta lista de espera, en caso de que un postulante renuncie a celebrar el convenio.

En caso que opere la lista de espera, sólo se financiarán proyectos cuya formulación permita dar cabal cumplimiento a las obligaciones que se establezcan en los convenios de transferencias de recursos, esto es, a modo ejemplar, cumplir con las fechas de ejecución cuando éstas deban ser en un período determinado según la naturaleza del proyecto, dar crédito al Gobierno de Santiago en las respectivas actividades (uso de logo), cumplir con la rendición de recursos, etc., lo que será revisado caso a caso.

Si al operar la lista de espera, los recursos disponibles son inferiores a los solicitados por el responsable del proyecto que corresponda según el orden de prioridad de la lista, éste deberá indicar en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar de la notificación de la resolución que lo formalice como seleccionado en lista de espera, si acepta el monto menor, comprometiéndose a financiar la diferencia de los recursos y a ejecutar íntegramente el proyecto. En caso de negativa, los recursos pasarán al siguiente responsable de la lista de espera.

5. Publicación y notificación de resultados

La nómina de proyectos seleccionados y no seleccionados se publicará en la página web institucional www.gobiernosantiago.cl, indicando el nombre del proyecto, las personas u organizaciones responsables de los mismos y los montos asignados.

El Gobernador Regional, en el ejercicio de sus funciones, autorizará el financiamiento de aquellas iniciativas que cuenten con admisibilidad, y que habiendo obtenido los más altos puntajes en el proceso de evaluación, alcancen a ser financiados dentro del marco presupuestario para cada tipología. Lo anterior conforme a lo indicado en el Artículo N° 36, letra e) de la ley N° 19.175 reglamentado por el decreto N° 24 del 27 de enero del 2020 y sujeto a la resolución afecta que sancione los marcos presupuestarios para el presupuesto de inversión del Gobierno Regional Metropolitano.

Lo anterior, será según el plazo establecido en el cronograma. Asimismo, el Gobierno de Santiago notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los/as responsables que hayan sido seleccionados/as y no seleccionados/as, de acuerdo a la forma señalada en las presentes bases.

V. CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

1. Firma del convenio de transferencia .

Una vez seleccionado los proyectos que serán financiados, la División de Desarrollo Social y Humano (DIDESOH) del Gobierno de Santiago, citará mediante correo electrónico a las instituciones beneficiadas del fondo 8% F.N.D.R, para firmar el convenio de transferencia de recursos, indicándose día, lugar y hora para ello. En éste convenio se estipulan los derechos y obligaciones de ambas partes y los términos y condiciones para la correcta ejecución del proyecto.

El día de la firma del convenio, el representante legal de la institución, junto con su cédula de identidad, deberá hacer entrega de una copia de vigencia del Directorio de la persona jurídica, otorgado por el organismo competente, con no más de 30 días contados desde su emisión.

Además, y considerando que los recursos que serán asignados son públicos, por disposición de la ley, deberá la Organización beneficiada, hacer entrega de una garantía que caucione los recursos que serán transferidos, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la firma del convenio. La entrega de la garantía, será condición necesaria para hacer la transferencia de los recursos. Este plazo podrá ser ampliado a solicitud de la organización, antes de su vencimiento, por razones fundadas.

Se hace presente que según sea el monto de los recursos aprobados, la Institución Privada sin Fines de Lucro, deberá hacer entrega de un pagaré simple o una garantía de ejecución inmediata y a la vista. Esto último quedará establecido en el convenio de transferencias.

2. Restricciones para la firma de convenio.

Previo a la firma del convenio, se deberá revisar que el proyecto cumpla con los requisitos y condiciones señalados en estas bases.

En caso de que se constate alguna incompatibilidad para postular u otro incumplimiento de los requisitos de postulación, el proyecto quedará fuera de convocatoria, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa de la autoridad competente, previa audiencia del interesado. Esto en conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

No podrán suscribir convenios aquellas Instituciones que mantengan pendientes rendición de cuentas de recursos (independiente del tipo de fondos) otorgados con anterioridad por el Gobierno Regional, y ,por tanto, dicha obligación se haya hecho exigible.

Si no se da solución a lo anterior en el plazo establecido para la suscripción de convenio, se entiende que el/la responsable renuncia automáticamente a la selección de su proyecto.

3. Contenido del convenio.

Dentro del convenio de transferencia se deben establecer los derechos y obligaciones de las partes respecto a la forma de entrega de los recursos, destino de los recursos, actividades, plazos de duración y ejecución del proyecto, informes de avance, si corresponden, e informe final del proyecto, rendición de recursos, mecanismos de supervisión, caución, sanciones por incumplimiento y certificado de ejecución total.

Asimismo, se deberá cumplir con las demás obligaciones que establece la respectiva Ley de Presupuesto del año 2024, las cuales, en el caso que existan, serán consignadas en el convenio de transferencia .

4. Garantías.

Los recursos que se te otorguen para la ejecución de tu proyecto deberás caucionarlos mediante un **pagaré simple por el monto total de los recursos aprobados**, el cual deberá ser autorizado ante Notario, en caso de que la iniciativa financiada no supere los \$10.000.000 (iniciativa de alcance comunal).

En caso de que los recursos aprobados superen ese monto (iniciativas de alcance regional), la Institución beneficiada, deberá hacer entrega de una garantía que podrá ser: **vale vista, boleta de garantía o póliza de seguro, todas de carácter irrevocable** y a la vista, que cubra el 5% del monto total de los recursos aprobados.

Todas las garantías, deberán ser extendidas a favor del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, RUT N° 61.923.200-3 la cual deberá ser entregada con posterioridad a la firma del convenio de transferencia (máximo 5 días hábiles), en Oficina de Partes del Gobierno Regional, ubicado en Bandera N°46, entre las 09:00 y las 14:00) La entrega de la garantía, es un requisito indispensable para que efectuar la transferencia.

5. Entrega de los recursos asignados

Ten presente que dentro de los 30 días siguientes a contar de la fecha en que se encuentre aprobado administrativamente el convenio, serán entregados los recursos a la cuenta indicada al momento de postular, en una o más cuotas, de acuerdo a lo que se indique en el convenio de transferencia, en relación al avance efectivo de la ejecución de tu proyecto y a lo que disponga la respectiva ley de presupuestos del año 2024.

Considera que para que podamos realizar la transferencia se deberá haber otorgado correctamente la respectiva garantía.

Para lo anterior, te pedimos considerar los plazos que cada uno de estos trámites administrativos involucra, teniendo presente que como Gobierno de Santiago actuaremos con la mayor celeridad posible.

BASES ADMINISTRATIVAS.

Como ya leíste las bases técnicas y estás interesado/a en postular, **te invitamos a revisar las bases administrativas que regulan la presente convocatoria.** Sabemos que a veces las tramitaciones administrativas pueden no ser fáciles de entender, por lo que te recomendamos que leas con detención lo que se señala a continuación:

I. DE LA POSTULACIÓN.

1. Conceptos y definiciones.

Para efectos de las presentes bases, te pedimos que consideres los siguientes conceptos y definiciones:

- a. **Gobierno Regional:** Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.
- b. **Consejo:** Consejo Regional Metropolitano de Santiago.
- c. **Fondo/F.N.D.R:** Fondo Nacional de Desarrollo Regional
- d. **Personas naturales:** Todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, condición o estirpe.
- e. **Personas jurídicas:** Son personas ficticias, constituidas conforme a la legislación vigente, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones, y de ser representadas judicial y extrajudicialmente.
- f. **Representante legal:** Quien actúa en nombre de una persona jurídica y la representa de un modo reconocido legalmente. Para efectos de la postulación en digital, el/la representante legal cumplirá las funciones de administrador de la cuenta de la persona jurídica correspondiente.
- g. **Parentesco por consanguinidad:** Es el que existe entre dos personas en el que una descende de la otra o en el que ambas descienden de un antepasado común. Así por ejemplo, existe parentesco por consanguinidad entre la hija y el padre, porque el primero descende del segundo, y entre dos hermanas/os, porque ambos descienden del padre común. **La adopción es tratada igualmente que el parentesco por consanguinidad.**
- h. **Línea de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad puede ser en línea recta o en línea colateral. Parentesco por consanguinidad en línea recta es el que existe entre dos personas en el que una descende de la otra, y parentesco por consanguinidad en línea colateral es el que existe entre dos personas en el que no obstante que una no descende de la otra, ambas descienden de un antepasado común. Así, por ejemplo: existe parentesco por consanguinidad en línea recta entre el/la hijo/a y el padre, porque el primero descende del segundo, y entre el/la nieto/a y el abuelo, porque igualmente el/la primero/a descende del segundo, y existe parentesco por consanguinidad en línea colateral entre dos hermanos/as, porque uno no descende del otro, pero ambos descienden del padre común, y entre dos primos/as, porque igualmente uno no descende del otro, pero ambos descienden del abuelo común.

- i. Grado de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad en línea recta y en línea colateral se mide en grados. Así, dos personas pueden ser parientes por consanguinidad en línea recta o en línea colateral en 1º, 2º, 3º, 4º o mayor grado. El grado de parentesco por consanguinidad entre dos personas se cuenta por el número de generaciones que existe entre ambas. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea recta** entre dos personas, se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, contando desde una a la otra. Así por ejemplo, la hija y el padre son parientes por consanguinidad en línea recta en 1º grado, porque entre el primero y el segundo existe una generación, y la nieta y el abuelo son parientes por consanguinidad en línea recta en 2º grado, porque entre el primero y el segundo existen dos generaciones. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea colateral** entre dos personas, igualmente se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, pero contando desde una al antepasado común y luego desde el antepasado común a la otra. Así por ejemplo, dos hermanas son parientes por consanguinidad en línea colateral en 2º grado, porque del primero al padre común hay un grado y del padre común al segundo hay otro grado, y dos primas son parientes por consanguinidad en línea colateral en 4º grado, porque de la primera al abuelo común hay dos grados y del abuelo común al segundo hay igualmente dos grados.
- j. Responsable:** Persona natural o jurídica que presenta un proyecto a esta convocatoria, identificándose como responsable del proyecto y que suscribirá el convenio de transferencia en caso de ser seleccionado.
- k. Proyecto:** Contenido expuesto por el /la responsable en su postulación y los documentos de postulación (mínimos de postulación y necesarios para la evaluación) y antecedentes acompañados. Se deja constancia que el proyecto incluye todas las actividades que en él hubiesen sido comprometidas, sea que éstas se financien con recursos propios, de terceros o con los que son entregados por el Gobierno de Santiago.

2. **Modificación a las bases.**

El Gobierno Regional podrá modificar las presentes bases, las bases técnicas y sus anexos sin modificar el tipo, la naturaleza y objeto del concurso, hasta 5 días hábiles antes del vencimiento del plazo para presentar las postulaciones. Las modificaciones que se lleven a cabo, serán informadas a través de la página web www.gobiernosantiago.cl.

Estas modificaciones formarán parte integral de las bases y estarán vigentes desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe. Junto con aprobar la modificación, se podrá establecer un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas.

3. Cómputo de los plazos.

Como responsable debes tener presente que los plazos de días establecidos en las bases de convocatoria son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los sábados, los domingos y los festivos.

Los plazos deberás calcularlos desde el día siguiente a aquél en que se te notifique el respectivo acto administrativo. Por ejemplo, si te notificamos un día viernes, el primer día que debes contar es el lunes siguiente en caso que éste sea hábil. Asimismo, cuando el último día del plazo sea inhábil, por ejemplo, sábado o domingo éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en este caso, hasta el lunes.

4. Notificaciones de la convocatoria.

Deberás indicar al momento de postular, un correo electrónico (preferentemente del representante legal o que sea de la propia institución que postula) para notificar las distintas etapas de la Convocatoria, esto es, para la selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de convocatoria.

Debes tener presente que es responsabilidad de quienes postulan, revisar de manera constante la bandeja de correos spam, ya que no depende de nosotros el asegurar que nuestros correos no sean derivados a dicha bandeja.

De todas maneras, el Gobierno de Santiago publicará en su página web institucional, las distintas etapas del concurso, y publicará la nómina de iniciativas financiadas y las instituciones beneficiadas.

Orientación e información

Tus consultas en relación a las bases podrás realizarlas a través de los mecanismos que te informaremos oportunamente a través de la página web www.gobiernosantiago.cl

Es muy importante que sepas que son las bases las que regulan todos los aspectos necesarios para que puedas presentar tu postulación de manera adecuada.

Por tanto, asegúrate de leer completamente las presentes bases para no incurrir en errores al momento de postular.

4. Constatación del cumplimiento de bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por una comisión evaluadora designada mediante acto administrativo o por quien el Gobierno de Santiago designe para ello.

Lo anterior será desde la recepción de las postulaciones hasta la firma de convenio de transferencia inclusive, es decir, operan durante toda la Convocatoria. Si se constata algún incumplimiento por parte de tu postulación, ésta quedará inmediatamente fuera de convocatoria.

5. Aceptación de condiciones y deber de veracidad

Es importante que sepas que por la sola presentación de postulaciones a esta convocatoria declaras que conoces y aceptas el contenido íntegro de las presentes bases.

Además, deberás dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución del proyecto.

Considera también que, al momento de presentar tu postulación, declaras bajo juramento que toda la información contenida en ella es verídica y dar fe de su autenticidad.

Ten presente que nos reservamos el derecho de verificar dicha información y en caso que constatamos que contiene elementos falsos, deberemos declarar fuera de convocatoria tu postulación.

6. Ajustes al presupuesto solicitado

En la instancia de selección de esta convocatoria, se determinará la asignación de recursos a los proyectos seleccionados hasta agotar los recursos disponibles para la tipología .

El Gobierno de Santiago deberá ceñirse a los ítems y montos disponibles en estas bases. De esta manera se entregarán los recursos de acuerdo a los ítems y topes financiables estipulados en bases, por lo que cualquier monto que supere lo establecido, así como cualquier ítem adicional que no sea financiable, será rebajado en la instancia de selección. En caso que la rebaja antes mencionada no se realice en la etapa de selección, ésta deberá ser realizada en la etapa de formalización de selección descontando de los recursos asignados el monto e ítem que se exceda.

Para estos efectos, en caso que se trate de un gasto no financiable de acuerdo a las bases, la rebaja se hará directamente por el Gobierno Regional o por quien haya sido designado para ello, para posteriormente ser formalizado.

En caso que, por error del Gobierno de Santiago, autorice el financiamiento de iniciativas que no cumplan con los montos mínimos y máximos autorizados en las presentes bases , en caso que sea pertinente, se procederá en conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

En caso que se te rebaje algún ítem y/o monto asignado en tu proyecto, deberás solventar ya sea con recursos propios o de terceros la parte que no será financiada con recursos del Gobierno de Santiago, comprometiendo la íntegra y total ejecución del proyecto en los términos que consta en tu propuesta seleccionada o bien en la readecuación de actividades que hubiese sido aprobada.

8. Normas de probidad

Las personas a cargo de la evaluación y selección estarán sujetas a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575, artículo 12 de la Ley N° 19.880, y artículo 26 de la ley de presupuestos para el año 2024 (Ley N°21.640), prescindiendo de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto (si le afecta moral o pecuniariamente) en tu postulación, el/la involucrado/a deberá informar al Gobernador Regional, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia.

En el caso que tu postulación contravenga las normas de probidad, deberá ser dejada fuera de la convocatoria.

9. Recursos administrativos

En caso que tu postulación haya sido declarada **admisible y financiable**, y, previo a la suscripción del convenio de transferencia, se evidencie por el Gobierno de Santiago un incumplimiento **esencial/grave** a las Bases que rigen el concurso o alguna normativa que rija el proceso (por ejemplo: no contar con los 2 años de vigencia), y que no haya sido detectado con anterioridad, se podrá presentar un recurso de APELACIÓN (reposición) ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), a contar de la notificación que reciba la Institución donde se informe la no suscripción del convenio por incumplimiento a lo dispuesto en las presentes Bases de concurso.

Si tu proyecto no fue seleccionado, no se contempla una etapa apelación, en caso de disconformidad, siempre se podrá ejercer el derecho de reclamo ante la Contraloría General de la República.

Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

II. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS CONVENIOS

1. Restricciones para la ejecución de los gastos

Es muy importante que en la ejecución de tu proyecto consideres lo siguiente, ya que como sabes los recursos con que financiamos tu proyecto son públicos, por lo que debemos asegurar la transparencia en el gasto y seguir los lineamientos que entrega la Contraloría General de la República al respecto:

- Podrás solicitar financiamiento para la ejecución del proyecto postulado, debiendo para tal efecto tener presente los gastos y montos máximos financiados por el Fondo para cada proyecto.
- Deberás ejecutar totalmente el proyecto.
- Deberás destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el proyecto.
- Deberás facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del proyecto que le corresponden al Gobierno Regional.
- Deberás asegurar la vigencia del instrumento de garantía mientras se ejecute el proyecto, cuando sea requerido. **Se entenderá como un grave incumplimiento el vencimiento de la garantía mientras esté vigente el convenio.**
- Los costos financieros en que incurran las instituciones privadas con motivo del proyecto o iniciativa podrán ser considerados en los convenios de transferencias correspondientes.
- Deberás adjuntar al Informe Final un medio de verificación de ejecución de tu proyecto, sea registro audiovisual, fotográfico, un ejemplar del producto del proyecto, o cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución del proyecto, según la naturaleza del mismo. Los materiales o soportes entregados como medios de verificación quedarán en el expediente de tu proyecto, sin que te sean devueltos.
- Deberás financiar, ya sea con recursos propios o de terceros, todos los gastos necesarios para la ejecución de tu proyecto que no son financiados por el Gobierno Regional de conformidad con lo establecido en las bases.
- En caso que posteriormente a la suscripción del convenio de transferencia comprometa, afecte y/o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y/u otros elementos protegidos por derechos conexos cuyos/as titulares sean personas distintas a ti como responsable, las respectivas autorizaciones, otorgadas conforme a la Ley N° 17.336, deberás acompañarlas en el Informe Final que se contemple en el convenio.
- Recuerda que estás obligado a cumplir con la legislación nacional en materia de derechos de autor y a respetar de forma estricta los derechos morales y patrimoniales de los autores, artistas, intérpretes, ejecutantes y cualquier otro sujeto de este tipo de derechos. En caso que la ejecución de tu proyecto involucre la utilización de obras protegidas por derechos de autor y/o la de otros elementos protegidos por derechos conexos, deberás obtener, previo a las referidas utilidades, las respectivas autorizaciones y/o realizar los pagos de los derechos que correspondan conforme a y en la forma que establezcan la Ley N° 17.336, la Ley N° 20.243, la Ley N° 20.959 y cualquier otra ley especial en la materia. Asimismo, en caso que para la ejecución de tu proyecto sea necesaria la utilización de otros elementos protegidos por propiedad intelectual o propiedad industrial, tales como marcas comerciales, deberás obtener las licencias que sean necesarias para su utilización, cuando corresponda. Recuerda que serás única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual o a otras leyes especiales en la materia, liberando expresamente al Gobierno de Santiago de responsabilidad en caso de cualquier reclamación u

acción ejercida por terceros, autores/as, artistas, intérpretes, ejecutantes y/o entidades que cautelen derechos de esa naturaleza, en contra de éste, reclamando derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, sobre alguna de las obras, interpretaciones, ejecuciones o cualquier otro elemento utilizado en la ejecución del proyecto siendo responsable también de cualquier cobro, perjuicio y daño directo o indirecto que se cause por este concepto.

- En todos los documentos tributarios electrónicos que incluyas en la rendición de cuentas, referida a tu proyecto, deberás solicitar al proveedor/a, que incorpore en la columna detalle de la factura electrónica o boleta electrónica, lo siguiente: "Proyecto financiado por el Gobierno Regional Metropolitano" indicando el número de resolución y fecha que aprobó el convenio; o el Código de Proyecto; o el nombre del Proyecto".
- Por regla general, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas de tu proyecto los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio de transferencia de recursos. En casos calificados por el Ministerio podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del mencionado acto y realizados en fecha posterior a aquel que formaliza la selección de los proyectos, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos (Convenio de Transferencia de Recursos).
- Sólo podrás subcontratar para actividades que no constituyan el objeto principal de tu convenio.
- Si el responsable es una Municipalidad, deberás informar en el convenio que suscribas la dotación a contratar para el cumplimiento del objeto del convenio.
- Es una causal de declarar fuera de bases o para no suscribir el convenio la existencia de otros convenios con la Administración y que se encuentren vigentes, en virtud del cual hayas percibido recursos públicos.
- No podrás imputar gastos asociados a la preparación de tu proyecto para ser presentado a esta convocatoria.
- No se solventarán gastos correspondientes a alcohol o tabaco.

Todo lo anterior es sin perjuicio de otras obligaciones que se establezcan en el respectivo convenio o que estén contempladas en la normativa vigente a la época de su aprobación administrativa.

2. Ejecución y término del convenio

Las actividades que se señalen en tu proyecto, deberás iniciarlas y efectuarlas dentro del plazo estipulado en el convenio, de conformidad con lo expresado en las presentes bases.

Se hace presente que, respecto de proyectos hábiles, luego de la suscripción de convenio y durante la ejecución del mismo, las autoridades y trabajadores/as del Gobierno de Santiago, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, honorarios), no podrán recibir ningún tipo de beneficio del

proyecto, ni participar en forma posterior en él. De no dar cumplimiento a lo anterior, será rechazada toda actividad y su consiguiente rendición de recursos, en lo pertinente a dicha persona.

Asimismo, de no cumplir con lo señalado en las cláusulas del convenio, la autoridad encargada del seguimiento del proyecto podrá poner término al convenio y/o suspender parcial o totalmente los aportes estipulados, junto con ejecutar las garantías comprometidas.

No obstante lo anterior, el Gobierno de Santiago se reserva los derechos de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados.

Ten presente que eres responsable de la veracidad, integridad y legibilidad de la información acompañada a la respectiva postulación; y que el incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases o la falta de veracidad en la postulación, será casual de término anticipado del respectivo convenio de transferencia, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que sean pertinentes por parte del Gobierno de Santiago.

3. Periodo de ejecución.

Tu proyecto deberá ejecutarse de conformidad con los plazos señalados en las presentes bases y con el cronograma presentado en tu postulación.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, podrás solicitar al Gobierno de Santiago prórroga de los plazos de ejecución de tu proyecto señalados en el mismo, quien resolverá discrecionalmente sobre su aceptación o rechazo. La solicitud deberás presentarla antes del vencimiento del plazo establecido para la ejecución de tu proyecto. En la solicitud deberás explicar de forma clara, breve y concisa las razones por las cuales requieres la prórroga, adjuntando toda la documentación que permita respaldar tu solicitud.

Para suscribir el anexo modificatorio, deberás renovar la caución otorgada conforme a las presentes bases de convocatoria y al convenio de transferencia y aceptarla en los mismos términos allí señalados. En este caso, sólo entregada la nueva garantía podrás suscribir el anexo modificatorio.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente en el anexo modificatorio y se entenderá concedida sólo una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

4. Seguimiento de los proyectos.

El Gobierno Regional velará por el adecuado control y supervisión de la ejecución de los proyectos seleccionados, verificando el estricto cumplimiento de las bases de convocatoria, convenios de ejecución, leyes, reglamentos y las normas sobre rendición de cuentas.

Para lo anterior, deberás hacer entrega al Gobierno de Santiago de un informe final que contenga la rendición de cuentas y la información de las actividades ejecutadas.

Te reiteramos que por tratarse de recursos públicos estamos en la obligación de velar por su adecuado uso, para lo cual podremos realizar auditorías internas, para lo cual, en caso que sea necesario, deberás prestarnos tu colaboración y entregarnos la información que eventualmente te sea requerida.

5. Rendición de cuentas.

La rendición de cuentas para personas se realizará conforme a la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República fija las Normas sobre procedimiento de Rendición de Cuentas, y la Resolución Exenta N°2222 de fecha 13 de septiembre de 2023, del Gobierno Regional Metropolitano, sobre instructivo de rendición, o la que la reemplace. El contenido de los expedientes de Rendiciones de Cuentas estará constituida por la siguiente documentación:

- a. El o los informes de rendición de cuentas;
- b. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto;
- c. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados.

La rendición de cuentas para personas jurídicas se realizará a través del Sistema de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República, y/o Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, conforme a las instrucciones que el organismo de control imparta.

El detalle respecto a la modalidad, mecanismos y periodicidad de las rendiciones de cuentas será establecida en los respectivos Convenios de ejecución de proyecto.

6. Informes de actividades y objetivos

De acuerdo a lo que se indique en el respectivo convenio de transferencia, para la rendición te exigiremos uno o más informes que requerirán entre otros: la relación completa de las actividades realizadas en concordancia con las contempladas en tu postulación, acompañar los antecedentes que acrediten la realización del proyecto (medios de verificación, documentos tributarios, entre otros), etc.

7. Cierre anticipado de los proyectos y sanciones por incumplimiento

En caso que incurrieras en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el convenio de transferencia, el Gobierno de Santiago, estará facultado para suspender total o parcialmente los aportes al proyecto, para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos

entregados, hacer efectivos los mecanismos de resguardo de los recursos entregados y para dar término de manera unilateral y anticipada al convenio suscrito.

Te recordamos que se trata de recursos públicos, por lo que debemos verificar el adecuado uso de ellos.

8. Vigencia del convenio de transferencia

El convenio de transferencia tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del Gobierno Regional que lo apruebe y regirá hasta la ejecución total del proyecto, la que será certificada el Departamento de Control de Programas de la División de Presupuesto e Inversión del Gobierno Regional, quien para tal efecto emitirá un documento denominado “Certificado de Ejecución Total”, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo.

Dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada y se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados.

En caso de terminarse anticipadamente un convenio y se haya concretado la transferencia de fondos, se procederá a emitir un documento denominado “Liquidación de Convenio”, que identificará los fondos transferidos, las rendiciones efectuadas, los gastos aprobados y rechazados, y los montos no ejecutados, determinando los saldos que, eventualmente, se deban devolver. Una vez confeccionada la liquidación se aprobará por resolución y se notificará a la entidad receptora, para que proceda a la devolución de recursos transferidos resultantes de la liquidación, si procediere. Si no lo hiciera dentro del plazo que establece el Instructivo de Rendición, se procederá a ejercer, alternativamente, las acciones de cobro administrativa, judiciales o cobro de garantías de correcta ejecución, según sea el caso.

9. Normativa legal y reglamentaria aplicable.

El proceso de postulación, asignación de recursos, celebración y su ejecución se encuentra regulado por las presentes bases. Del mismo modo, se aplicará la siguiente normativa, reglamentación e instrumentos:

- Ley N° 21.640, de Presupuesto del Sector Público del año 2024.
- Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones
- La Resolución Exenta N°2222 de fecha 13 de septiembre de 2023, del Gobierno Regional Metropolitano, sobre instructivo de rendición, o la que la reemplace.
- Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la información pública.
- Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, y su reglamento.

- D.F. L N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual (Derechos de Autor).
- El convenio que se celebre entre la Entidad receptora de fondos y el Gobierno Regional Metropolitano, el que entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo aprueba, y
- Toda otra normativa, instrucción del Ministerio de Hacienda o dictámenes que emita la Contraloría General de la República, que se dicte en el futuro, o que el Gobierno Regional Metropolitano dicte para el control, supervisión y buen uso de los recursos públicos transferidos.

10. Publicidad de las postulaciones.

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

11. Renuncia a la postulación de proyectos

Desde el envío de la postulación hasta la firma del convenio de transferencia, podrás renunciar a la postulación a la presente convocatoria y a la adjudicación de los fondos del 8% F.N.D.R Para ello, el representante legal (o quien tenga delegación de facultades para ello) deberá ingresar por Oficina de Partes del Gobierno de Santiago, ubicado en calle Bandera N°46, comuna y ciudad de Santiago, una carta en la cual deberá indicar de forma expresa la intención de renunciar al financiamiento del proyecto.